ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 299/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias		Registros
Escritos del delegado del Poder Legislativo de	Guerrero.	018584 y
		018943

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos del delegado del Poder Legislativo de Guerrero, cuya personalidad está reconocida en autos, mediante los cuales, en el primero, desahoga el requerimiento formulado en proveído de veinticinco de octubre del año en curso y señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y en el segundo, revoca el domicilio anterior y señala un nuevo; en ese tenor, dígasele al promovente que se tiene por designado el que indicó en el último de los ocursos de cuenta.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Por otro lado, con apoyo en el artículo 282<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y requises provietes en esta loy [1, 1]

los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>2</sup> **Artículo 305**. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Considerando Segundo<sup>4</sup> y del artículo 9<sup>5</sup> del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR/ANRP[

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación

<sup>(</sup>FIREL), y

<sup>5</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 299/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 99164

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado	OK	vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T19:25:36Z / 13/12/2021T13:25:36-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	95 4e b5 6c 15 c9 2d 93 63 e5 8d 62 2a c0 ae	24 ce 22 15 3a df 95 12 63 e5 86 f6 0e 87 21 5f 0b fc c0 e9	9 52 ca a2 7b !	56 dc	a4,62 bb cf bc		
		ce 68 fb ee 44 c9 c5 6a 5c fc f7 fc 95 cd bo 97 bc c4 9c 62					
	04 39 ec a7 f6 e9 29 1e 9f 3e a9 73 a0 3b 77 f	e e3 a5 ed ee 0e 4c 9b 13 92 ce ef 60 93 bf ba e8 9e 86 12	28 Oc 1/5 2e (	Of 2d C	7 85 bb 0b c3		
	a5 67 3c a6 ad 8f 5f f2 89 76 30 01 e7 3a ed c	f c9 0a e7 5a a6 0e 18 c5 4b <sub>.</sub> 8 <del>f 44 77 2</del> b 8 <del>6 9</del> f 03 c5 48 f7 b	oa bc e6 0e b2	2 ae f5	8a 33 fa d4		
	e9 65 8a d8 46 74 f0 20 c0 b5 6e bb 4b 2c d1	f1 b4 6f a2 c2 8d c9 48 dc 66 c9 6e <del>c1 34 f0</del> 23 59 41 83 09	) db c2 a2 ∕df√7	e 23 (	04 e9 68 87 81		
	b5 67 e3 cc 8f b8 cf 36 5a 3c ea 9e 2d fb c8 47 66 1e db f8 cd 4d 03 c7 86 ea						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T19:25:36Z / 13/12/2021T13:25:36-06:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T19:25:36Z++3/12/2021T13:25:36-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4316130					
	Datos estampillados	0879B2B51538503B4E4EE0BA6DFE1A148B1F15484095	F06081C0CD	4C885	517E6F		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2021T18:49:15Z / 09/12/20 <del>2</del> 1T12:49:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3a e3 38 79 5f 0c 79 59 a8 be b4 6d 2c 06 0d f0 64 b5 c6			
		o3 29 39 77 83 8d 3b/47 do de 68 3d 33 8e 32 f0 1f 62 51			
		9e 45 56 fd 87 8c d9 08 4d 69 8f a8 41 f7 c9 ad cc 84 4f			
	3a 7b f1 01 ec eb 7f 3d 8c 7d 96 91 6d ee 9b	9f 33 34 42 d8 33 3e 8c 24 09 18 f6 c6 ce 3e 24 29 77 08	57 79 2f a6 a6 i	fa f2 8	6 f5 7e dd a5
	0e 36 5f cf 8a 21 81 38 0 1 52 12 63 ea 40 5e	24 65 52 14 0e f3 36 87 a1 ee 39 84 e8 ea 4e 48 a3 e1 39	9 a0 37 52 1e al	o 07 ca	a a9 68 80 50
	55 23 4f a9 c6 71 38 ea 8b c8 29 ef 8a 8b 2c 08 17 fb cf bf 48 70 e9 d4 04 22				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2021T18:49:16Z / 09/12/2021T12:49:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2021/T18:49:15Z / 09/12/2021T12:49:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ı		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4396707			
	Datos estampillados	FE40D1435D507CA16FD094E7E1532E9D5EB2D28E76	5D13051EA175	C1B80	001E74D